

ARTICULO 2.- Se traspasa a la Secretaría de Estado de Educación la parcela 159 parte, con un área de 21,092.81 metros cuadrados, donde están situadas las instalaciones del Colegio La Esperanza.

ARTICULO 3.- La Secretaría de Estado de Educación deberá desarrollar en esas instalaciones un Liceo Modelo que gradúe bachilleres técnicos del sector servicios en turismo, comercio e informática, para lo cual deberá constituir un PATRONATO integrado por profesionales de la educación y personalidades interesadas en el desarrollo educativo de la provincia de Santiago.

ARTICULO 4.- Con la aprobación y la promulgación del presente decreto queda derogado el Decreto No.242-00, del 5 de julio del 2000 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1143-00 que concede franquicia postal por el término de dos años, a la Secretaría de Estado de la Mujer.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1143-00

VISTO el Artículo 100 de la Ley No.40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede, por el término de dos años, franquicia postal a la **SECRETARIA DE ESTADO DE LA MUJER**, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1144-00 que excluye de la declaratoria de utilidad pública e interés social, dispuesta por el Decreto No.722 del 1975 y del área declarada Parque Nacional del Estado, en virtud del Decreto No.1311 del mismo año, la parcela No. 20-A del municipio de Higüey.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1144-00

VISTO el Decreto No.722, del 4 de abril de 1975, que declaró de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno para ser traspasadas al Parque Nacional del Este y destinadas a sus áreas de recreación.

VISTO el Decreto No.1311, del 16 de septiembre de 1975, que declaró Parque Nacional del Este, con fines científicos, recreativos, culturales, históricos y de protección a la naturaleza, la zona alrededor de cuatrocientos treinta (430) kilómetros cuadrados, incluyendo el territorio de la Isla Saona, que forma la Península de Yuma, ubicada en la costa sudeste de la República, en el extremo Este de la Provincia de La Altagracia.

VISTA la Ley No.344, de fecha 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente